**RESOLUCIÓN No. GE-1000-8- 429**
**27 de agosto de 2026**

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por Menor Cuantía No JU-1200-9-2-006 DE 2026"

El Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, la Terminal de Transportes de Manizales S.A requiere contratar persona idónea que ejecute el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado diecinueve (19) de agosto de 2026, la Terminal de Transportes de Manizales S.A publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de Riesgos; iv) El análisis económico del sector y v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y v) proyecto de minuta del contrato para el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE**

**MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS**". Los cuales estuvieron disponibles para consulta por medio de la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas dentro de los términos establecido en el cronograma del proceso.

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($159.983.898.) IVA incluido** y demás tributos a que haya lugar, incluido costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del 28 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No JU-1200-9-2-006 DE 2026 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS**". A partir del día veintisiete (27) de agosto de 2026 el cual se estableció dentro del cronograma del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma dispuesto y publicado en la plataforma del SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, donde los proponentes podrán consultar las condiciones del Proceso que están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

**ARTICULO CUARTO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la ley 850 de 2003, para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en el presente proceso de Selección Abreviada.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

**BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS**
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

**Revisó:** Daniel Ricardo Gaviria Álzate/ Jefe Oficina Jurídica

**ORIGINAL FIRMADO**